

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 11 de Diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000145-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000652-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 05 de diciembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano descentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: BOCOWD5.

médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución, en el cual se encuentra incluido el producto farmacéutico Polidocanol 1% - AM, de código SAP 010450055;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01- IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 “*Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD*”;

Que, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, informa que “*De acuerdo con la información sobre consumos históricos remitida por la CEABE, de los 996 productos farmacéuticos contenidos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud y que no se encuentran incorporados en el PNUME, se identificaron cinco productos farmacéuticos que no registraron consumo a nivel nacional en los últimos años (...).*”, añadiendo que “*De acuerdo con los registros de consumo histórico, el producto Polidocanol 1% – AM no ha registrado adquisiciones ni uso durante el periodo 2021-2025 a nivel nacional, ...;*”;

Que, asimismo, se informa que “*El producto farmacéutico Polidocanol 1% – AM de código SAP 010450055 se encuentra incorporado en el Petitorio Farmacológico de EsSalud con la restricción (1) Uso intrahospitalario. (Se refiere al uso dentro de establecimientos de salud con supervisión de profesional) Aplica también para la atención domiciliaria de hospitalización en casa (Ejm. COPHOES, PADOMI u otros) y (3) Uso exclusivo en la(s) especialidad(es) que se indica(n), asimismo, se encuentra autorizado para la especialidad autorizada de Gastroenterología.*”, añadiendo la DETS que “*El producto farmacéutico Polidocanol 1% – AM, código SAP 010450055, no registra consumo en EsSalud desde el año 2016 y no fue considerado en el proceso de Estimación de Necesidades de Bienes Estratégicos para el periodo 2025. Asimismo, de acuerdo con la revisión realizada en la página web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, no se encontraron Registros Sanitarios vigentes para la especialidad farmacéutica Polidocanol 1% – AM.*”;

Que, la DETS concluye que “*De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y considerando que el producto farmacéutico Polidocanol 1% – AM, código SAP 010450055, no registra consumo a nivel nacional en los últimos ocho años, no fue considerado por ninguna red asistencial en el proceso de Estimación de Necesidades de Productos Farmacéuticos 2025, no cuenta con registros sanitarios vigentes en el Perú, las indicaciones clínicas aprobadas en las fichas técnicas de países con alta vigilancia sanitaria no incluyen el tratamiento de várices esofágicas, y que actualmente existen alternativas farmacoterapéuticas disponibles (Oleato de monoetanolamina 5% - AM) dentro del Petitorio Farmacológico de EsSalud, se concluye que resulta pertinente evaluar la exclusión de este producto farmacéutico del Petitorio Farmacológico de EsSalud (PFE).*”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: BOCOWD5.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico **POLIDOCANOL 1% - AM**, de código SAP 010450055.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, requiera a la Gerencia Central de Logística de ESSALUD el bloqueo del código SAP 010450055.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos descentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/JISR/VRZA
EXP. 0012820250000100

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: BOCOWD5.